

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Actualización Centro de distribución Lo Espejo"

Nombre del Titular : Falabella Inmobiliario S.A.
Nombre del Representante Legal : Ricardo José Hepp De Los Ríos
Dirección : Av. Kennedy N°5601, Piso 5, Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Actualización Centro de distribución Lo Espejo", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Actualización Centro de distribución Lo Espejo", la que deberá entregarse hasta el 25 de marzo de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Carla Lostarnau Varas, dirección de correo electrónico carla.lostarnau@sea.gob-.cl número telefónico +56 2 29569115.

1. Descripción de proyecto

Descripción y alcances del proyecto

- 1.1. En relación a la respuesta 1.18 de la Adenda, donde se señala que *"El proyecto no intervendrá el espacio público, a excepción de las mejoras comprometidas en el EISTU aprobado, para las cuales se tendrá en consideración incorporar la accesibilidad universal de personas en situación de discapacidad de acuerdo a la normativa vigente"*, se reitera al Titular que señale las medidas consideradas para el Acceso Universal de personas en situación de discapacidad.

Residuos

- 1.2. En el punto 1.37 de la Adenda, sobre la limpieza de ruedas de camiones por medio de resaltes dispuestos en el sector de acceso de la obra, se solicita al Titular para su adecuada mantención y con el fin de mantener la efectividad del sistema planteado, ejecutar una mantención permanente del sistema, además de su limpieza, para que a todo evento se encuentren en perfecto estado de funcionamiento.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161641167>

Residuos Líquidos

- 1.3. Respecto de lo señalado en el punto 1.10 y punto 1.33 de la Adenda sobre el agua residuos del lavado de los camiones mixer, donde señala que *“En el caso de que las aguas de lavado no se evaporen se hará uso de la lechada en los procesos constructivos (curado de hormigón, apoyo fundaciones o enfierraduras).”*, el Titular deberá complementar lo señalado con una alternativa, en el caso que no existan los procesos constructivos señalados para su utilización, al momento de tener que eliminar las aguas de lavado.

Mantenciones

- 1.4. Con respecto a lo señalado en el 1.22 de la Adenda, se reitera la solicitud al Titular de declarar para actividades de mantención (cambio de aceite y uso de grupos generadores), las dimensiones, características y materialidad, medidas de impermeabilización a fin de evitar un detrimento de los recursos hídricos superficiales y subterráneos existentes.

Aguas lluvias

- 1.5. Se reitera la solicitud de la pregunta 1.29 del ICSARA, en relación a presentar antecedentes que den cuenta que la solución a la evacuación y drenaje de aguas lluvias sanea y garantiza que no se generan mayores caudales de escurrimientos superficial producto de la ampliación de superficies impermeables, que los producidos en la situación base sin proyecto, toda vez que el Titular en el Anexo 6.6 de la Adenda, presenta el programa de mantenimiento y planos de distribución, más no de cálculos que permitan confirmar que la ampliación de superficies impermeables. Por último, se solicita presentar planos legibles, ya que la simbología presentada en los planos adjuntos en dicho anexo, no permiten visualizar los datos.

Vialidad

- 1.6. Según lo indicado por el titular en el punto 1.5.4 de la DIA, el proyecto considera 200 trabajadores en fase de construcción, y la integración de 128 nuevos colaboradores con la ampliación del centro de distribución, punto 1.6.4 de la DIA. Además, se indica en el Estudio de Movilidad de la Adenda, Anexo 6.7 de la Adenda, que el 40% de ellos se desplazará en vehículo privado, por lo tanto, 90 trabajadores en fase de construcción y 51 trabajadores que se suman a la operación del proyecto se desplazarán en auto.

Aclarado lo anterior, se solicita corroborar que los estacionamientos con que actualmente cuenta el centro de distribución son capaces de absorber el aumento de demanda, tanto en la fase de construcción (considerando la operación actual + la construcción de la ampliación), como la operación de la ampliación del proyecto. Lo anterior, para descartar que los trabajadores del proyecto harán uso de BNUP para estacionar sus vehículos.

2. Normativa de carácter ambiental aplicable

Emisiones atmosféricas. Respecto del cumplimiento del **D.S. N° 31 de 2016 del MMA.**

- 2.1. A objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita:
- 2.1.1. Respecto a la respuesta 2.1.4 de la Adenda, que indica que el traslado de residuos será realizado por un camión rampla, se reitera rectificar el número de viajes de este ítem, ya



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161641167>

que según la Tabla 30 del Anexo 6.3 de la Adenda, la capacidad de este camión es de 20 m³ y 12 t, contraria a la capacidad de 24 m³ y 37,7 t señalada en la Tabla 22 de la Adenda.

2.1.2. Rectificar el Programa de Aplicación de Supresor de Polvo presentado en el Anexo D del Anexo 6.3 de la Adenda, ya que este es presentado en formato Word, y contiene comentarios del consultor respecto a información que debe ser validada por el titular.

2.1.3. Ampliar la presentación, adjuntando un nuevo Anexo de Emisiones de partículas y gases, que incorpore las observaciones antes señaladas, la peor condición de evaluación ambiental, más un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado Decreto, de manera de verificar los montos de emisiones a compensar.

Patrimonio cultural. Ley 17.288 de Monumentos Nacionales

2.2. El Titular señala que acoge la observación 2.2 del ICSARA, no obstante, en el punto 3.2.2.6 del Anexo 7.1 de la Adenda, no se ve reflejado lo señalado por el CMN en la forma de cumplimiento de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales. Se solicita al Titular complementar dicho ítem.

Vialidad

2.3. Si bien el Titular señala en el punto 2.5 de la Adenda “*Se acoge la solicitud, se complementa el cumplimiento del Decreto N°850/1997 del MOP indicando la prohibición del vertido o escurrimiento de materiales, productos o desechos generados a causa de las actividades del proyecto, hacia rutas o caminos de tuición del MOP. La forma e indicador de cumplimiento y la forma de control y seguimiento se presentan en el Anexo 7.1 de la Adenda*”. Al revisar la forma de cumplimiento de la norma en el Anexo 7.1 de la Adenda, no se indica lo señalado por el Titular, por lo tanto, se solicita corregir.

General

2.4. En relación a la normativa aplicable y presentada en el capítulo 6 de la DIA, se solicita actualizar la información conforme a la **tabla 6.10 del presente ICSARA**.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL N°142

3.1. Permiso ambiental sectorial contenido en el artículo 142 del D.S. N° 40/2012 MMA, el cual está relacionado con todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos, permiso establecido en el artículo 29 del Decreto Supremo N° 148, de 2003, del Ministerio de Salud, Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos. El requisito para su otorgamiento consiste en que el almacenamiento de residuos en un sitio no afecte la calidad de las aguas, suelo y aire que pueda poner en riesgo la salud de la población. Al respecto, se hace presente lo siguiente:

3.1.1. El titular deberá mantener medidas respecto a las incompatibilidades de los residuos peligrosos a almacenar en bodega, como lo son procedimientos de manipulación de los residuos almacenados, que permitan minimizar efectos adversos sobre la salud de las personas en caso de ocurrencia de eventos o para evitarlos. Se solicita pronunciarse al respecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161641167>

- 3.1.2. Respecto a las medidas de emergencia, se solicita al Titular tener señalado las salidas de emergencia, además con un plano visible a los trabajadores, que indique claramente las vías de escape.
- 3.1.3. Los siguientes también son considerados como RESPEL, por lo tanto, se hace presente al Titular que estos deberán ser manejados y con el tratamiento correspondiente: restos de EPP utilizados, ácido muriático, tubos fluorescentes y/o ampollitas de ahorro energético, desmoldantes, puente adherente de estuco, Igol primer, Igol denso, puente adherente de yeso, bencina, envase de pintura (en sus diversos tipos empleados), envases de diluyentes y solventes, envases de aceites y barnices, restos y envases de resinas epóxicas, adhesivo de contacto multipropósito, adhesivo de molduras, trapos y guapos con aceites y solventes, aceites lubricantes usados en motores de maquinaria, adhesivo cerámico, baterías gastadas de maquinaria, restos de aditivos de hormigón y sus envases, restos de pasta de soldar. Se solicita pronunciarse al respecto.
- 3.1.4. Se aclara al titular, que los líquidos o lodos generados de la actividad lavado de ruedas pueden corresponder a residuos peligrosos al presentar contaminación con aceites, grasas arrastradas desde los vehículos, se solicita efectuar un adecuado control y disposición de estos líquidos o lodos. Se solicita pronunciarse al respecto.

Artículo 161.

- 3.2. El pronunciamiento enunciado en el artículo 161 indica sobre la Calificación de instalaciones industriales y de bodegaje. Pronunciamiento a que se refiere el artículo 4.14.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, deberá emitirse durante el proceso de evaluación de impacto ambiental del proyecto o actividad. Con tal objeto, en el marco de la referida evaluación de impacto ambiental y para emitir su pronunciamiento, la autoridad sanitaria deberá considerar sólo las exigencias ambientales de la calificación. Se tienen las siguientes consultas:
- 3.2.1. De acuerdo a los certificados de calificación anterior, informar actualización de las siguientes maquinarias si están vigentes y aun funcionan en el centro de distribución o actualizar número de este tipo de maquinarias:
- Calderas.
 - Estanques de almacenamiento de gas y petróleo diésel.
 - Grupos electrógenos.
- 3.3. De acuerdo con lo anterior, se solicita al titular actualizar los antecedentes técnicos y formales para acreditar el cumplimiento del artículo 161, del D.S. N° 40/2012 del MMA en un anexo individual y auto explicativo, cuya información deberá estar actualizada con lo observado en este ICSARA, si corresponde.
- 4. Acerca de si el proyecto o actividad genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias indicados en artículo 11 de la Ley de Bases del Medio Ambiente**

Área de Influencia

Hidrología e Hidrogeología

- 4.1. A partir de lo señalado en la respuesta 4.1 de la Adenda, en particular a lo declarado en la Tabla 25 y Figura N° 11 “Canales y ubicación de la toma de fotografías”, en la que se observa que el Canal derivado San Francisco se encuentra en el área del proyecto y que el titular



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161641167>

declara que: “Los canales próximos al proyecto, específicamente Derivado San Francisco y Derivado Camino Lo Sierra, fueron identificados como relevantes en el contexto hidrológico. Sin embargo, tras una exhaustiva inspección en terreno, se constató que el canal Derivado San Francisco no es perceptible en parte importante de su trazado, sugiriendo la posibilidad de que esté inactivo o enterrado. En ambas situaciones, se descarta cualquier riesgo de inundación asociado a este canal (énfasis agregado)”. Al respecto, se solicita al titular aclarar los siguientes antecedentes del Canal derivado San Francisco:

- a) Declararla condición actual del canal respecto cambio de trazado, abovedamientos, construcción de camino, alcantarillas, puentes, etc. Aclarar si cuenta con obras de intervención de cauces y cuál es su estado actual.
 - b) Indicar, cuál es la relación del cauce con el área del proyecto (centro de distribución), en relación a todas sus partes y obras (cierre perimetral, tuberías de agua potable, aguas servidas, caminos de acceso, entre otros).
 - c) En caso de identificar algún atravieso por alguna parte u obra del proyecto, el titular debe presentar los antecedentes del PAS de competencia DGA aplicable, previo análisis de la Resolución Exenta 135/2020 de la DGA.
 - d) Presentar la información de canales en conjunto con las partes y obras del proyecto en formato KMZ, desplegable en Google Earth.
- 4.2. En relación con lo anterior y lo declarado en la Tabla 25 de la Adenda, del canal Derivado San Francisco en que se señala como característica “acequia en desuso”, se hace presente al titular que la eliminación de cauces en desuso debe estar afecta a lo indicado en el al Artículo 93 del Código de Aguas “*Abandonado un acueducto, vuelve el terreno al goce y uso exclusivo del dueño de la heredad sirviente, que no deberá restitución alguna. Se presumirá el abandono cuando no se usare o mantuviere por cinco años consecutivos, habiendo agua disponible para su conducción por el acueducto.*” Por lo anterior, se solicita al titular declarar la ubicación de las canales en coordenadas UTM, el estado actual (uso o desuso), así como la fecha desde la cual se encontraría en dicha condición

Medio Humano

- 4.3. En relación con la respuesta 4.10 de la Adenda se indica que “(...) En el Anexo 02 de la presente Adenda se presentan los registros fotográficos tanto del primer terreno realizado el 30 de noviembre de 2022, como fotografías del segundo terreno realizado los días 21 y 22 de noviembre (...)”. Al respecto, se reitera al Titular entregar registros fotográficos del trabajo de campo y justificar metodológicamente la elección de la localización los entrevistados seleccionados para las campañas de terreno, debido a que la respuesta no responde adecuadamente. Se informa al Titular que la respuesta debe ser autocontenida, es decir, no debe establecer sólo referencias a capítulos de la DIA, Adenda o sus respectivos anexos sin informar ampliamente sobre el contenido al que se refiere.

Patrimonio Cultural

- 4.4. Con relación a la respuesta 4.34 de la Adenda y a lo analizado el Anexo 6.2 de la Adenda “Track arqueología”, se reitera al Titular la solicitud de presentar un archivo en kmz de lo prospectado, puesto que el archivo adjunto presenta un error que no permite acceder a la información.

Letra a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161641167>

Salud de las personas

- 4.5. En atención a las consultas que tienen relación con las emisiones Atmosféricas a lo señalado en este ICSARA, se solicita al Titular revisar y actualizar el análisis realizado sobre la salud de las personas, en atención al artículo 5 del D.S. N°40/2012 MMA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Para lo anterior se sugiere el uso de la guía “*Guía para la evaluación ambiental del riesgo para la salud de la población (segunda edición)*” (SEA, 2023).

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

Recurso hídrico

- 4.6. En atención a las consultas de este ICSARA que tienen relación con los recursos hídricos, se solicita al Titular revisar y actualizar el análisis realizado sobre los recursos naturales, en atención al artículo 6 del D.S. N°40/2012 MMA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Para lo anterior se sugiere el uso de la guía “*Guía de evaluación de efectos adversos sobre recursos naturales renovables (segunda edición)*”, (SEA, 2023).

Letra c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

- 4.7. Con relación a lo presentado en el Estudio de Movilidad de la Adenda, Anexo 6.7 de la Adenda, se tienen las siguientes observaciones:
- 4.7.1. En la tabla 2.8 del Estudio de Movilidad de la Adenda, Anexo 6.7 de la Adenda, se indica modo “Buses”, se solicita aclarar si esta denominación corresponde a buses de acercamiento proporcionados por la empresa o corresponden a buses de transporte interurbano y/o urbano.
- 4.7.2. Se solicita corregir la información presentada en la tabla 2.16 del Estudio de Movilidad, Anexo 6.7 de la Adenda, dado que se indica un total de 129 viajes y son 128 colaboradores.
- 4.7.3. Se solicita aclarar los datos presentados en la tabla 5.10 del Estudio de Movilidad, Anexo 6.7 de la Adenda, debido a que se indica que se generarán 64 viajes en los periodos puntas en modo bus.
- 4.7.4. Se solicita presentar los flujos de los diversos modos evaluados en fase de construcción considerando la operación actual más el aporte generado por el proyecto con la construcción de la ampliación. Se sugiere presentar en base a la siguiente tabla:

Modo	Flujo operación	Flujo construcción	Total Construcción (operación + construcción)
Vehículo privado			
Transporte público			
Buses			
Peatón			
Ciclos			



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161641167>

4.7.5. Se solicita presentar los flujos de los diversos modos evaluados en fase de operación considerando la operación actual más el aporte generado por la ampliación del proyecto. Se sugiere presentar en base a la siguiente tabla:

Modo	Flujo operación	Flujo ampliación operación	Total operación (operación + ampliación operación)
Vehículo privado			
Transporte público			
Buses			
Peatón			
Ciclos			

- 4.7.6. En línea con lo anterior, se solicita que los análisis presentados de los diversos modos de transportes se reporten de manera más clara, con respecto al flujo actual y el flujo que generara el proyecto en la fase de construcción y la operación futura. Se le recuerda al titular que el descarte se debe generar con el escenario más desfavorable, es decir, fase de construcción (construcción + operación actual) y fase de operación (operación actual + operación ampliación).
- 4.8. Referente a la respuesta 4.18 de la Adenda, se señala que “(...) En la sección 4.2 y en el Apéndice N°2 de Estudio de Movilidad adjunto en Anexo 6.7 se encuentran los análisis y las mediciones de flujo actualizadas. Las mediciones fueron ejecutadas el 28 de noviembre de 2023 en las paradas PG1461 y PI1246, ubicadas por Av. Lo Espejo (...)”, en consideración de la respuesta, se reitera la Observación y se solicita al Titular que la respuesta debe estar autocontenida, es decir, no debe establecer sólo referencias a capítulos de la DIA, Adenda o sus respectivos anexos sin informar ampliamente sobre el contenido al que se refiere, para facilitar su visualización y comprensión.
- 4.9. Referente a la respuesta 4.19 de la Adenda, se reitera la observación, referente a el análisis de la capacidad de buses del sistema Red, comparando la situación actual con la fase de construcción y fase de operación del proyecto. Se solicita al Titular que la respuesta debe estar autocontenida, es decir, no debe establecer sólo referencias a capítulos de la DIA, Adenda o sus respectivos anexos sin informar ampliamente sobre el contenido al que se refiere, para garantizar la visualización y su comprensión.
- 4.10. Dado que el Titular señala en el punto 4.27 de la Adenda, “Se acoge observación”, sin responder lo consultado, se reitera la observación 4.27 del ICSARA en la cual se solicita al titular señalar que medidas de control para el flujo vehicular contempla, para la fase de construcción y operación, en las vías cercanas y que comparte con los grupos humanos del área de influencia como es el caso Av. Lo Espejo, Camino Lonquén, Autopista Américo Vespucio Sur y General Velásquez.
- 4.11. Respecto de la tabla 48 del punto 4.40 de la Adenda, aclarar si los tiempos de desplazamientos presentados, dado que se señalan tiempos entre 200 y 1125 horas, siendo que en un día solo existen 24 horas. Al respecto, se solicita aclarar y corregir la tabla.
- 4.12. En la respuesta 4.43 de la Adenda, se solicita al Titular presentar la información solicitada, indicando cual es el peor escenario determinado para las fases de construcción y operación para así descartar los eventuales impactos a la letra b) del artículo 7 del D.S. 40/2012 MMA, lo anterior, considerando que la respuesta debe estar autocontenida, es decir, no debe establecer sólo referencias a capítulos de la DIA, Adenda o sus respectivos anexos sin informar ampliamente sobre el contenido al que se refiere, para garantizar la visualización y comprensión de la Observación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161641167>

Resumen

- 4.13. Finalmente, en relación a la información solicitada en este documento referido al área de influencia y a los antecedentes para complementar el descarte del art. 11 de la Ley 19.300, se solicita al titular actualizar los antecedentes de acuerdo al formato de la **tabla 6.9 del presente ICSARA** de manera diferenciada para cada fase del proyecto (construcción/operación).

5. Plan de Contingencias y Emergencias

- 5.1. En la respuesta 1.30 de la Adenda el titular declara que: *“El pozo de acumulación tiene una capacidad de 2 m³, está construido de hormigón en la parte superior y de fibra de vidrio en la parte inferior, el área se encuentra delimitada. Además, cuenta con una alarma que advierte cuando el pozo se encuentra en un 80% de su capacidad y señaléticas de acuerdo a la NCh 2.190 y de acuerdo al tipo de residuo que contiene”*. A partir de lo anteriormente, se solicita al titular ampliar los antecedentes, indicando:
- a) Se declare la profundidad máxima de la cota de fondo del pozo y se analice este dato, con la profundidad de la napa freática en la época más desfavorable.
 - b) Se indica con mayor detalle, la parte inferior del pozo, aclarando si el material considera medidas de impermeabilización a fin de evitar un detrimento de los recursos hídricos superficiales y subterráneos existentes.
 - c) Se detallen medidas adicionales, para prevenir filtraciones que podrían causar detrimento de los recursos hídricos superficiales y subterráneos existentes.
- 5.2. Con relación a las tablas 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 del Anexo 8 de la Adenda, del “Plan de Contingencias y Emergencia”, se solicita al Titular, dentro de los ítems asociados a cada tabla separar la fase de construcción y operación. Lo anterior considerando que las acciones, medidas y formas de cumplimiento, para la fase de construcción serían transitorias, mientras que, en la fase de operación, es permanente.

6. Fichas

En consideración a lo declarado en la DIA, “Ficha Resumen”, Adenda y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el titular deberá **actualizar** los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA Complementario **para todas las fases del proyecto**, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a. Descripción del Proyecto.
- b. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- d. Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato:

6.1. Antecedentes



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161641167>

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161641167>

		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
<i>[Nombre acción 1]</i>		<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre acción n]</i>			<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>

6.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161641167>

Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

6.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161641167>

[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]

6.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].

Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].

Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].

Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].

Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161641167>

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.7. Productos Generados y Actividades Mantenimiento

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161641167>

Actividades Mantenición/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenición 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantenición n]	[Describir la mantención]

6.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161641167>

expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.</i>
--	--

6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161641167>

Reglamento.	
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161641167>

manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161641167>

g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161641167>

Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161641167>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161641167>

Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico,	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161641167>

histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	<i>arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]</i>
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

6.10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161641167>

	<i>identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso <i>[nombre del permiso 1]</i> según se establece en el artículo <i>[XXX]</i> del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra o acción a la que aplica	<i>[...]</i>
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<i>[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]</i>

6.12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - <i>[Nombre del compromiso voluntario 1]</i>	
Impacto asociado <i>[si aplica]</i>	<i>[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161641167>

	<i>verificar que no se generan impactos significativos.]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica	<i>[Construcción/operación/cierre.]</i>
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> <i>[Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</i>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> <i>[El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</i> <u>Forma:</u> <i>[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i> <u>Oportunidad:</u> <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

7. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Objetivo Estratégico: Asegurar un equilibrio en la localización de infraestructura peligrosa y/o molesta en la región

- 7.1. Con relación a lo señalado en el punto 9.8 de la Adenda, se solicita al Titular que señale si se permitirá ingresar y manipular dentro de las bodegas, material que pudiera ser molesto, insalubre, contaminante o peligroso. En caso de que den afirmativo, señalar la forma en que ha de asegurar que dentro de las bodegas no se presenten eventos molestos, insalubres o peligrosos para los trabajadores y a la comunidad cercana.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161641167>

Objetivo Estratégico: Aportar en la disminución de la contaminación atmosférica en la región y promover un sistema regional de adaptación a los efectos del cambio climático en la RMS.

- 7.2. De acuerdo con lo señalado en el punto 9.13 de la Adenda se señala que contempla arborización con especies nativas, no obstante, en el punto 1.1.5 de la Adenda, señala que no se incorporan nuevas áreas verdes. Dado que el proyecto aumenta la cantidad de techos e instalaciones proyectadas, se reitera que el Titular indique medidas que se agregaran para disminuir el fenómeno de Islas de Calor por la reflectancia solar y la emisión térmica.

8. Modificación de proyecto

- 8.1. Se solicita al Titular presentar el análisis de tipología de ingreso asociada al literal g.3) Art. 2 del D.S. 40/2012 del MMA, como tipología secundaria, detallando las razones por la cual el Titular señala en el punto 11.3 de la Adenda que dicha tipología de ingreso le aplicaría.
- 8.2. Se solicita al Titular actualizar la tabla presentada en el Anexo 3 de la Adenda, con las modificaciones asociadas a las RCA N°850/2007 del proyecto “*Centro de Distribución SODIMAC S.A.*” y la RCA N° 496/2015 del proyecto “*Modificación Centro de Distribución SODIMAC S.A.*” de acuerdo con las observaciones presentadas en este ICSARA, si corresponde.

N°	Considerando RCA	Modificación en el presente Proyecto

9. Otras consideraciones

- 9.1. Téngase presente que, para el sistema de recolección de aguas lluvias señalado en el punto 5.2 de la Adenda, en el caso de la realización de las obras conexión a colectores públicos, se deberá obtener en forma previa, el respectivo certificado de factibilidad de parte de la entidad propietaria o administradora de dichos sistemas de saneamiento pluvial, según corresponda.
- 9.2. El Titular deberá considerar que, en su generalidad, el manejo de residuos es de exclusiva responsabilidad del generador de los mismos, debiendo éste implementar una gestión de sus residuos sobre la base de un manejo diferenciado entre los tipos de residuos generados, los que son peligrosos de los que no lo son, privilegiando las alternativas de prevención, reúso y reciclaje por sobre las alternativas como el tratamiento y/o la disposición.
- 9.3. Respecto de los residuos domiciliarios generados en la fase de construcción, el titular deberá instalar contenedores con tapa hermética, distribuidos uniformemente en los sectores de la obra y en las instalaciones de faena, a fin de que los trabajadores dispongan los residuos domiciliarios en bolsas de basura herméticas, estos residuos deben ser retirados con frecuencia de 2 a 3 veces por semana, con la finalidad de evitar descomposición de los restos de alimentos, por tanto, generación de malos olores y atracción de vectores sanitarios (moscas, ratones, otros insectos) evitando la generación de focos de insalubridad.
- 9.4. El titular deberá disponer los excedentes de movimiento de tierra, así como los de materiales empleados en la construcción (restos de hormigón, enfierraduras, materiales sintéticos, madera, etc.), en botaderos o en pozo con planes de recuperación de suelos, autorizados por la Seremi de Salud, procediendo a informar del lugar seleccionado. El listado de los lugares autorizados aparece en www.asrm.cl.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161641167>

- 9.5. En caso de producirse un accidente de derrame o descarga accidental de aceites, líquidos hidráulicos y/o combustible durante la fase de construcción, el titular debe recuperar y almacenar los residuos en tambores con tapa, en un sector con piso impermeable, con control de derrame, bajo techo y señalizado, para luego ser dispuesto en sitios autorizados por esta Autoridad Sanitaria. Este tipo de residuos, por sus características, es considerado un residuo peligroso, por lo que, para proceder a su mejor manejo, eliminación y/o tratamiento en planta autorizada, el titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en el D.S. N°148 de 2003 del MINSAL, que “*Aprueba Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos*”.
- 9.6. En cuanto a lo señalado en el punto 12.7 y 12.8 de la Adenda (Accesos Viales), el MOP mediante Ord. N° 022/2024 (sea-seia-adenda) del 19 de febrero de 2024, que “*(...) se aclara e indica al titular que las autorizaciones de Acceso Vial que otorga la Dirección de Vialidad del MOP no son permanentes. Son modificables y/o regularizables a través de una Declaratoria de Uso Actual a ser presentada por el Titular, en la eventualidad de verificarse desactualizaciones.* Respecto a los aspectos referidos en este punto, se sugiere sostener un contacto previo y oportuno con el Sub-Departamento de Administración de la Faja Vial de la DRV MOP RMS. (...)”
- 9.7. En relación con lo señalado en el punto 12.10 de la Adenda (Empresa Generadora de Carga), se solicita al Titular incorporar y aclarar la totalidad de los movimientos de transferencia de carga incluidos los de Falabella y Sodimac, considerando la fase de operación.
- 9.8. Téngase presente que todos los accesos deben mantenerse limpios evitando el deterioro de la infraestructura vial y la invisibilización de la señalética horizontal.
- 9.9. Téngase presente que el Proyecto se encuentra emplazado en las siguientes zonas según el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS): Zonas Exclusivas de Actividades Productivas y de Servicio de carácter Industrial. Por lo tanto, se debe ajustar a lo establecido en el artículo 6.1.3.1 de la Ordenanza del PRMS.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/CLV

Distribución:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161641167>

